**ORDEN DE SERVICIO N° OS-025-2026**

| | |
|---|---|
| **No. CONTRATO** | OS-025-2026 |
| **CONTRATANTE:** | EMPRESA TURISTICA MINA DE SAL DE NEMOCÓN |
| **CONTRATISTA:** | CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE COGUA CUNDINAMARCA |
| **IDENTIFICACION:** | 900.932.690-6 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | IVAN LEONARDO WAGNER GONZALEZ |
| **IDENTIFICACION:** | No. 2.986.937 expedida en Cogua |
| **OBJETO:** | SERVICIO DE AMBULANCIA PARA LA ATENCIÓN EMERGENCIAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA TURISTICA MINA DE SAL DEL MUNICIPIO DE NEMOCON, EN LOS DIAS DE MAYOR AFLUENCIA DE LA SEMANA SANTA |
| **VALOR:** | UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MILPESOS ($1.920.000) M/CTE. |
| **PLAZO:** | TRES (03) DÍAS |
| **FECHA:** | 30 DE ENERO DE 2026 |

Entre los suscritos: **JORGE ALBERTO SALGADO FORERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80'542.865 expedida en Zipaquirá, quien actúa en calidad de Gerente de la Empresa Turística Mina de Sal de Nemocón, nombrado mediante Decreto N° 05 de 2024 por el Alcalde Municipal de Nemocón Cundinamarca, debidamente posesionado, y autorizado para celebrar contratos conforme lo dispone en ejercicio de las atribuciones que le confiere a los estatutos de la mina en el artículo 26 numeral 15 que le permite celebrar contratos sin autorización previa de la Junta Directiva al no superar los 250 SMMLV, en concordancia con lo señalado en el numeral 15 del Manual especifico de funciones, quien para efectos del presente se llamará Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón, por una parte y por la otra la sociedad, **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE COGUA CUNDINAMARCA** identificada con **NIT 900.932.690-6**, representada legalmente por **IVAN LEONARDO WAGNER GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.986.937 expedida en Cogua, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden, previa observancia de lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad artículos 33 y 55, y con base en las consideraciones contempladas en el estudio previo suscrito por el Gerente de la Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón, y que describen lo siguiente:

**A)** Que la Ley 1450 de 2011 en su Artículo 42, dispuso: "Cédase a favor del Municipio de Nemocón (Cundinamarca), la totalidad de las rentas por concepto de ingresos de turistas al monumento turístico Mina de Sal (...). Dichos recursos según lo establece la Ley 1558 de 2012 (por la cual se modifica la Ley General del Turismo) serán utilizados por el Municipio de Nemocón prioritariamente para el mantenimiento y funcionamiento óptimo de la Mina de Sal como monumento turístico, patrimonio cultural y para el mejoramiento directo de la competitividad turística del municipio.

**B)** Que para tales fines el Municipio creo mediante Acuerdo Municipal No. 018 de 2014 una EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE TURISMO DE NEMOCON como un establecimiento público del orden municipal, con patrimonio propio, personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal que tiene como objeto administrar los bienes y servicios inherentes al turismo en el municipio de Nemocón, así como coordinar acciones con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que promuevan la ejecución de estas actividades.

**C)** Que en el mismo Acuerdo se dispone que la MINA EIC debe velar por la adecuada administración del monumento turístico "LA MINA EIC", así como la exploración de potencialidad turística de otros sitios del Municipio de Nemocón, que le permita desarrollar las actividades y proyectos propios de su objeto social.

**D)** Que mediante Acuerdo N 20 del 21 de diciembre de 2017 se modifica el artículo primero del Acuerdo N.º 18 2014 determinando que la Empresa Mina de Sal de Nemocón, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal denominada Empresa Turística Mina de Sal de Nemocón. Que uno de los bienes a cargo de La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón", es el denominado Complejo Turístico La Mina de Sal.

**E)** Que uno de los bienes a cargo de La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón", es el denominado Complejo Turístico La Mina de Sal, la cual requiere el servicio de ambulancia conforme está justificado en el estudio previo que hace parte integral del mismo.

**F)** Que esta contratación se encuentra contemplada en el plan anual de adquisición de la vigencia 2026 y su justificación se encuentra descrita en el estudio previo.

Por lo anterior, las partes celebran la presente orden, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 – Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con las definiciones contenida en el Manual de Contratación de la Entidad y en la normatividad aplicable a la Empresa. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Definiciones:

| | |
|---|---|
| Contratante | EMPRESA TURISTICA MINA DE SAL DE NEMOCÓN |
| Contratista | CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE COGUA CUNDINAMARCA. |

**Cláusula 2 - Objeto de la orden:** El objeto de la orden es: **"SERVICIO DE AMBULANCIA PARA LA ATENCIÓN EMERGENCIAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA TURISTICA MINA DE SAL DEL MUNICIPIO DE NEMOCON, EN LOS DIAS DE MAYOR AFLUENCIA DE LA SEMANA SANTA "**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

**Cláusula 3 – Alcance del objeto:** El servicio se deberá prestarse bajo las siguientes especificaciones:

- Transporte asistencial básico TAB dotada con lo siguiente:
- Camilla principal con sistema de anclaje.
- Camilla secundaria para inmovilización espinal y correas para asegurar el paciente.
- Tabla espinal corta o chaleco de extracción vehicular
- Atril portasuero de dos ganchos.
- Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de mínimo 120 kg. permitiendo el lavado y desinfección sin deteriorarse. Deberá tener mínimo dos cinturones de sujeción para el paciente y para su transporte al interior de la ambulancia.
- Monitor de signos vitales con mínimo monitoreo de presión arterial no invasiva, brazaletes adulto y pediátrico, frecuencia cardíaca y oximetría de pulso.
- Un tensiómetro para adultos y uno pediátrico.
- Un fonendoscopio para adultos y uno pediátrico.
- Pinzas de Maguill.
- Tijeras de material o corta todo.
- Un termómetro clínico.
- Una perilla de succión.
- Una riñonera.
- Un pato mujeres y uno para hombres.
- Una lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto.
- Una manta térmica aluminizada.

- Sistema de oxígeno medicinal con capacidad total de almacenamiento de mínimo $3m^3$ permanentes disponibles. Adicionalmente debe presentar sistema portátil de oxígeno de mínimo $0.5m^3$ para permitir el desplazamiento de las camillas manteniendo el suministro de oxígeno al paciente.
- Aspirador de secreciones eléctrico con dispositivos para succión de repuesto (cauchos de succión /látex), con sondas de aspiración de varios tamaños.
- Conjunto para inmovilización que debe contener inmovilizadores cervicales graduables adulto (2) y pediátrico (2), inmovilizadores laterales de cabeza, férulas de cartón o de plástico o maleables para el brazo, antebrazo, pierna y pie; vendas de algodón, vendas de gasa, vendas triangulares y vendas elásticas (varios tamaños).
- Contenedores para la clasificación y segregación de los residuos generados.
- Un extintor para fuegos ABC, con capacidad mínima de carga de 2,26 kg, para cada uno de los compartimentos de la ambulancia (conductor y paciente).
- Chalecos reflectivos para la tripulación

Garantizar el servicio de ambulancia, con base en la siguiente cantidad de tiempo y valores:

| DÍAS | HORARIO | TOTAL, HORAS | VALOR POR HORA | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 02 ABRIL | 10:00 AM A 6:00 PM | 08 HORAS | $ 80.000 | $ 640.000 |
| 03 ABRIL | 10:00 AM A 6:00 PM | 08 HORAS | $ 80.000 | $ 640.000 |
| 04 ABRIL | 10:00 AM A 6:00 PM | 08 HORAS | $ 80.000 | $ 640.000 |
| **TOTAL, DIAS:03** | | | **TOTAL** | $1.920.000 |

**Cláusula 4 –Valor de la orden y forma de pago:** El valor de la orden corresponde a la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MILPESOS ($1.920.000) M/CTE La** Empresa Turística pagará de la siguiente manera:

UN (01) pagos mes vencido cada uno por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MILPESOS ($1.920.000) M/CTE**

Para los pagos el contratista debe presentar: 5.1 Informe de servicios prestados detallando megas, sitios. 5.2. Acreditación de estar al día en los aportes al sistema de social integral. 5.3. Factura detallada del servicio de internet prestado en el periodo a cobrar. 5.4. Copia de certificación bancaria para el primer pago. El supervisor debe aportar: 5.5. Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción. 5.6 Informe de supervisión. 5.7. Verificación de pagos de aportes al sistema integral de seguridad social.

**Cláusula 5 –Plazo de ejecución y vigencia**: El plazo de ejecución de la orden de servicio será de **TRES (03) DÍAS CALENDARIO.**

**6 – Derechos del Contratista:** 6.1 Recibir el pago en los términos pactados en la cláusula 4 de la presente orden. 6.2. Recibir la información oportuna y necesaria para el desarrollo de la orden.

**Cláusula 7 – Obligaciones del Contratista: Obligaciones generales**: 7. 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7.2. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión) y/o parafiscales, según sea el caso. 7.3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tanga tal carácter. 7.4. Radicar la factura por el servicio prestado dentro de los plazos convenidos. 7.5. Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos. 7.6. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón o a terceros. 7.7. El contratista debe mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 7.8. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contratado. 7.9. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actvidad contratada, para lo cual asumirá su costo; así mismo deberá informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales; participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

**Obligaciones Específicas:**

1. Prestar la atención de primeros auxilios y transporte asistencial básico (TAB) a clientes, visitantes o cualquier otra persona que se encuentre en las instalaciones de la entidad.
2. Garantizar la habilitación de la ambulancia y debe estar registrada en la red de prestadores de servicios de salud para el transporte básico.
3. Cumplir con las con las condiciones estipuladas en la norma técnica NTC/3729 de 2011 para ambulancias de servicio TAB, cuyo modelo no podrá ser inferior al 2010.
4. Prestar los servicios en el horario indicado por el supervisor del contrato, con un total de ocho horas para los días de prestación del servicio.
5. Garantizar que la atención de primeros auxilios y transporte asistencial sea prestada por personal idóneo, esto es, un (1) auxiliar técnico de enfermería con acreditación de dichos estudios; un (1) conductor quien deberá acreditar el carnet de conducir BTP

6. Realizar el mantenimiento de sus vehículos, equipos e insumos indispensables para el desarrollo del servicio incluidos los medicamentos, dispositivos y elementos médicos.
7. Llevar los registros e informes estadísticos de atención de los procedimientos e intervenciones practicadas y/o requeridos
8. Asumir los gastos de combustible, insumos y medicamentos generados por la atención en caso de urgencia o emergencia
9. En caso de emergencia, transportar al paciente al centro asistencial más cercano.
10. Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley Y/o las autoridades administrativas, civiles yo sanitarias para el ejercicio de las actividades contratadas.
11. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la entidad.
12. Garantizar la prestación del servicio de acuerdo a los estándares de calidad fijados por el Ministerio de Salud y Protección Social y los contenidos en la propuesta económica a presentar.
13. Cumplir con los ordenamientos éticos y morales que impone la atención en salud.
14. El contratista es el único responsable de su personal empleado para brindar los servicios objeto del contrato.
15. Acreditar el cumplimiento con la normatividad vigente y/o autoridad competente para la prestación del servicio contratado.
16. Garantizar la calidad del servicio acorde a los estándares establecidos.
17. Disponer permanentemente de los siguientes documentos: tarjeta de propiedad, seguro obligatorio y revisión técnico mecánica vigente (ésta última si aplica), así mismo la licencia de conducción del conductor del vehículo.
18. La ambulancia básica debe incluir adicionalmente el pulsoximetro, un glucómetro y el desfibrilador externo automático con sus respectivos aditamentos para realizar la evolución de los pacientes.

**Cláusula 8 – Derechos del Contratante:** 10.1. Hacer uso de cualquier derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

**Cláusula 9 – Obligaciones Generales de La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón:** 1 Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas. 2 cancelar al contratista el valor de la presente orden en la oportunidad y forma aquí establecida.3 Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista para lo cual deberá designar el supervisor de la orden. 4 formular sugerencias por escrito sobre observaciones

que estime convenientes en el desarrollo de la orden, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.

**Cláusula 10 – Garantías:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el valor, la forma de pago y las características de ejecución contractual, se considera no necesaria la exigencia de garantía alguna al contratista, estableciéndose que no existe riesgo alguno, por cuanto el pago se genera una vez el contratista cumpla con las actividades acordadas para cada periodo de pago.

**Clausula 11 - Cesiones de la orden:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados de la orden, sin la autorización previa, expresa y escrita de La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón ".

**Cláusula 12 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar a La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón "con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**Cláusula 13 -Causales De Terminación de la orden:** 1) Terminación Anticipada: Si el Contratista no presenta los requisitos para la legalización y ejecución de la orden en la fecha en que se emite la misma, se dará por terminado. 2) Por Mutuo Acuerdo Entre Las Partes: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo de la orden, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo; 3) En los demás casos contemplados en la ley.

**Cláusula 14 – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre la Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de la orden, así como de cualquier otro asunto relacionado con esta, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. De no llegar a un acuerdo se podrá acudir a la conciliación prejudicial y si agotado este procedimiento no hay arreglo se acudirá a la jurisdicción contenciosa.

**Cláusula 15 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo de la presente orden, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | |
|---|---|
| EMPRESA: LA EMPRESA TURÍSTICA MINA DE SAL DE NEMOCÓN | Nombre: ivan leonardo Wagner González |
| Gerente: **JORGE ALBERTO SALGADO FORERO** | Contratista: cuerpo de bomberos voluntario de Cogua Cundinamarca |
| Dirección: Calle 2 No 0-05 Barrio Salinas | Dirección: **BRR LA GRANJA - CENTRO** |
| Teléfono: 8544120 | Teléfono: 3232342111 |
| Correo electrónico: gerencia@minadesal.gov.co | Correo electrónico: bomberoscogua@gmail.com |

**Cláusula 16- Incumplimiento**: En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista derivadas de la orden, La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón "puede acudir al juez del contrato y demandar además los perjuicios causados.

**Cláusula 17. Supervisión**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Contratante, estará a cargo de **MICHAEL DENNIS SANCHEZ SABIO, en su calidad de Profesional Universitario** o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las siguientes atribuciones: 1) Verificar que la orden se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio de la orden; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en la orden; 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades de la orden; 7) Informar por escrito de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones a la orden cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón 11) Sugerir a La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón en caso de ser necesario la suspensión temporal de la orden; 12) Las demás que garanticen el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contratado.

**Cláusula 18 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

**Cláusula 19 - Registro y apropiaciones presupuestales:** La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón pagará a la contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.2026000036 de fecha 30 de enero de 2026, con cargo al siguiente rubro:

| RUBRO | DESCRIPCIÓN | VALOR CDP | VALOR A APROPIAR |
|---|---|---|---|
| 2.4.5.02.07 | SERVICIOS FINACIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING AUXILIAR:2.4.5.02.07.01-SERVICIOSDE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO UNIDAD EJECUTORA:0-General CPC:73112-servicios de arrendamiento o alquiler de vehículos automotores para el trasporte de mercancías sin operario FUENTE: -venta de bienes y servicios | $1.920.000.00 | $1.920.000.00 |

**Cláusula 20 – Liquidación:** De conformidad con el artículo 31 del Manual de contratación, se requiere liquidación del contrato a celebrar, la cual se surtirá de común acuerdo al momento del vencimiento del contrato o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al mismo.

**Clausula 21- Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en la presente orden se deben desarrollar en el municipio de Nemocón Cundinamarca, Para constancia, se firma en la Empresa Turística Mina de Sal de Nemocón a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

**JORGE ALBERTO SALGADO FORERO**
**GERENTE**
**EMPRESA TURISTICA MINA DE SAL DE NEMOCÓN**

**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE COGUA CUNDINAMARCA**
**con NIT 900.932.690-6,**
**IVAN LEONARDO WAGNER GONZALEZ,**
**CC. 2.986.937 expedida en Cogua**
**Representante Legal**
**Contratista**

